



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 3 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE DETERMINAN
LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL
EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+.
Convocatoria 2025.**

(Proyecto Erasmus + 2025-1-ES01-KA131-HED-000325461).

Según las normas de financiación aplicables a las acciones de movilidad de la Guía del Programa Erasmus+ 2025, los importes de algunas de las ayudas que podrán percibir los participantes se acuerdan en cada uno de los Estados miembros y terceros países asociados al programa, dentro de los márgenes establecidos por la Comisión Europea en dicha Guía. En España, los importes de esas ayudas correspondientes a la Convocatoria de propuestas 2025 son los que se especifican por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación). ([Ver Información sobre financiación y prioridades en proyectos gestionados por SEPIE](#))

Según las normas de financiación del programa Erasmus + KA 131 las organizaciones beneficiarias (instituciones y consorcios de educación superior) deberán decidir los importes de las ayudas individuales de los estudiantes y del personal teniendo en cuenta el presupuesto de que dispongan y el número de movilidades previstas respetando los principios y criterios siguientes:

- Una vez que se hayan decidido, los importes de las ayudas deberán mantenerse sin cambios durante toda la vigencia del convenio de subvención. En ningún caso se podrán aumentar o disminuir dichos importes una vez establecidos.
- El importe de las ayudas deberá publicarse en las páginas web de las instituciones de educación superior y de los consorcios de movilidad.
- A todos los estudiantes que se desplacen al mismo grupo de países y con el mismo tipo de movilidad (estudios o períodos de formación práctica) se les concederá el mismo importe de ayuda (salvo a los estudiantes y titulados recientes con menos oportunidades o procedentes de Canarias). Además, la diferencia entre el importe que se establezca para cada grupo de países deberá ser de un mínimo de 50 €.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



- Para determinar el importe de las ayudas del personal, se deberá establecer un porcentaje igual del importe máximo, que se aplicará en cada uno de los tres grupos de países. Todos los miembros del personal percibirán el mismo importe diario que sea de aplicación. En ningún caso se podrá asignar un importe único para todos los grupos de países.

La Universidad de Jaén, de acuerdo con lo anterior, **ACUERDA:**

Establecer los importes de ayudas individuales para estudiantes y personal:

1.- Movilidad de estudiantes para estudios:

En movilidades físicas de larga duración, el importe base de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación.

El estudiantado que realice movilidad de corta o de larga duración, intra-europeas o internacionales, recibirán una ayuda de viaje, de acuerdo con los importes establecidos en la Guía del Programa y una ayuda individual durante el período de estancia en otro país, según se detalla a continuación:

A.- Ayuda individual Erasmus +		
GRUPO	PAÍSES	IMPORTE MENSUAL
Grupo 1 (Países de costes de vida más altos)	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	450 €
Grupo 2 (Países con costes de vida medios)	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	400 €

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



Grupo 3 (Países con costes de vida más bajos)	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	350 €
--	--	--------------

B.- Ayuda Adicional para estudiantes con menos oportunidades.

La Universidad de Jaén, podrá considerar, de forma puntual e individualizada, los siguientes colectivos/perfiles, como persona con menos oportunidades.

En movilidades de larga duración, se financiará una **cantidad adicional** a la correspondiente del apartado A de **250 € mensuales** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones que figuran a continuación; en **movilidades de corta duración, se financiarán 100 o 150 € adicionales** para toda la movilidad, en función de la duración de la estancia.

Discapacidad	Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
Obstáculos socioeconómicos	- Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad. - Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma. - Estar en riesgo de exclusión social. - Pertenecer a una familias numerosa o monoparental. - Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social. - Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



	orfandad. - Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo. - Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
Problemas de salud	Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
Diferencias culturales	Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de participantes entrantes.

2.- Movilidad de estudiantes para prácticas en empresas

Se financiará una cantidad **adicional de 150€ mensuales** a la correspondiente del apartado A. Esta ayuda es compatible con la ayuda adicional para los estudiantes con menos oportunidades del apartado B.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



3.- Movilidad de personal

El personal recibirá una ayuda de viaje, de acuerdo con los importes establecidos en la Guía del Programa y una ayuda de subsistencia durante el período de estancia en otro país, cuyo importe dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación: De acuerdo con lo establecido en la Guía Erasmus, el importe de la ayudas es el resultado de aplicar el porcentaje del 84,21% al importe máximo establecido en cada grupo de países.

A.- Ayuda individual Erasmus +		
GRUPO	PAÍSES	IMPORTE
Grupo 1 (Países de costes de vida más altos)	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	160 €/día
Grupo 2 (Países con costes de vida medios)	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	143,2 €/día
Grupo 3 (Países con costes de vida más bajos)	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	124,6 €/día

4.- Resto conceptos financiables.

Para conocer las normas financieras establecidas para el resto de conceptos financiables se deberá consultar la Guía del Programa.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



En caso de contradicción, prevalecerá sobre esta resolución, lo dispuesto en la Guía del Programa Erasmus + 2025. ([Ver Guía Erasmus 2025 +](#)).

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

